



1700-45

AUTO N° 1463

SANTA MARTA, DICIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo N°8681 de fecha Noviembre 02 de 2016, la empresa HMG GARCÉS S.C.A. CIVIL, identificada con NIT N°900317424-6, representada legalmente por el señor Héctor Mauricio Gonzalez Garcés, a través de apoderado el señor Wilmer Ponce Obregón, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar un proyecto denominado *"Implementación de un sistema hortofrutícolas enfocado a la producción silvopastoriles con Limón"*, en el predio Santa Elena, vereda El Trébol – municipio de El Banco, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que para tales efectos, adjuntó a su solicitud los siguientes documentos:

Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal (SINA)

Escritura Pública.

Certificado de Existencia y Representación

Cédula de ciudadanía del solicitante.

Certificado de Libertad y Tradición.

Rut de la empresa

Poder

Inventario y Plan de Manejo Forestal.

Medio Magnético.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°03244 de Diciembre 05 de 2016, mediante el cual informó al señor Héctor Mauricio Gonzalez Garcés, en su condición de representante legal de la empresa HMG GARCÉS S.C.A. CIVIL, del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

A través del radicado interno N°9513 de Diciembre Dos (02) de Dos Mil Dieciséis (2016), la empresa HMG GARCÉS S.C.A. CIVIL, allegó el comprobante de ingresos N°564 de noviembre 29 de 2016, donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación.



Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede, la cual es ratificado en el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Humedales del Sur, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la empresa HMG GARCÉS S.C.A. CIVIL, representada legalmente por el señor Héctor Mauricio Gonzalez Garcés, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.557.984 expedida en Medellín – Antioquía y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar un proyecto denominado *"Implementación de un sistema hortofrutícolas enfocado a la producción silvopastoriles con Limón"*, en el predio Santa Elena, ubicado en la vereda El Trébol, municipio de El Banco, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Humedales del Sur, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y dar estricto cumplimiento a la Resolución 2996 del 19 de Diciembre 2013 "Por medio del cual se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las Tasas Forestales en la jurisdicción de CORPAMAG".



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente N°4690.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído a la empresa HMG GARCES SCA CIVIL, representada legalmente por el señor Héctor Mauricio Gonzalez Garcés o a su apoderado Wilmer Ponce Obregón.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

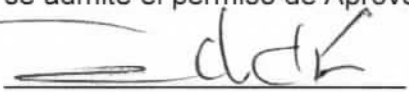

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

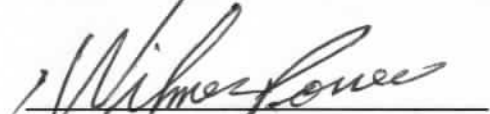
Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández

Revisó: Sara Diazgranados Cuenca

Expediente N°: 4690

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 26 ENE 2017 () del mes de _____ del año _____ se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor (a) Wilmer Ponce Obregon Quien exhibió la C.C. No. 85-152-149 expedida en Santa Marta, en calidad de Apoderado. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 1463 de fecha DICIEMBRE 107 por medio del cual se admite el permiso de Aprovechamiento Forestal.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016